

Fundación Konrad Adenauer

**El marco legal venezolano y su efecto en los partidos
políticos 1999-2015**

José Rafael Maestre Wills

Caracas 1 de Septiembre de 2015

ÍNDICE

Resumen	5
Introducción	6
Capítulo 1	
1. Los partidos políticos y la democracia Venezolana	8
Capítulo 2	
Marco legal venezolano y los partidos políticos	14
2.1 La Constitución de 1999	14
2.2 Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política de 1997 y Ley de Procesos Electorales del 2009	18
2.3 Ley de Partidos Políticos Reuniones Públicas y Manifestaciones de 2010 y reforma parcial del 2010	23
Capítulo 3	
3.3. Efectos del marco legal venezolano en los partidos políticos	27
Conclusiones	31
Bibliografía	33

Resumen

En este trabajo se examina el impacto que ha tenido el desarrollo del marco jurídico venezolano sobre los partidos políticos así como el sistema político venezolano. Vemos como entre los años 1999 y 2015 se han desarrollado un conjunto de reglas que procuran limitar el rol de los partidos como mediadores entre el Estado y la sociedad. A pesar de ello el partido político como institución está vigente, han surgido nuevas instituciones de carácter nacional tales como Primero Justicia, Voluntad Popular o Un nuevo Tiempo, o el Partido Socialista Unido de Venezuela.

Hacemos un análisis del marco legal desarrollado en Venezuela con respecto a los partidos políticos, revisamos algunos aspectos de la Constitución de 1961, la Ley de Partidos Políticos de 1964, la Ley Orgánica del Sufragio y Participación política de 1997, la Constitución de 1999, la Ley de Procesos Electorales de 2009 la Ley de Partidos Políticos de 2010 así como también la reforma electoral de ese año.

Concluimos por observar que el desarrollo del marco jurídico especialmente durante los últimos quince años ha respondido a la coyuntura política más que a la búsqueda de la estabilidad y desarrollo de la democracia en Venezuela.

Palabras Clave: partidos políticos, democracia, sistema electoral, sistema político venezolano, Venezuela

Introducción

Esta investigación se desarrolla como una de las bases de un estudio doctoral sobre los partidos políticos de oposición en Venezuela. Su objetivo es el de revisar el marco legal que regula la actividad de los partidos políticos en Venezuela, el impacto que esas normas generan en la organización partidista, en su capacidad de responder a los ciudadanos y de manera integral en el sistema político.

Para llevar a cabo esta tarea hemos desarrollado la investigación en tres capítulos. El primero pone en contexto el rol de los partidos dentro de la democracia venezolana. Partimos de los eventos que consideramos un punto de quiebre dentro del sistema político, el golpe de Estado de 1992 liderado por Hugo Chávez, y revisamos como estaban los partidos definidos dentro del marco legal por la Constitución de 1961 y por la Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones de 1964. Así mismo revisamos como la anti política terminó por imponer un criterio que finalmente se vio expresado en la redacción de la Constitución de 1999 y a su vez trajo consigo un cambio de concepción en la democracia venezolana.

En el segundo capítulo revisamos el marco jurídico venezolano que se ha desarrollado entre 1997 y el 2015 y que tienen particular efecto sobre la organización partidista. A tales efectos revisamos la Ley del Sufragio y Participación Política de 1997, la Constitución de 1999, la Ley de Procesos Electorales del 2009, y la Ley de Partidos Políticos y su reforma parcial del año 2010. En esta sección observamos como el marco jurídico tiene como efecto práctico la disminución del rol de los partidos dentro de la sociedad venezolana, también observamos la fragilidad del cuerpo legal, y de cómo se han manipulado los criterios para la escogencia de parlamentarios así como también la pretensión de que la Ley se utilice para anular la autonomía política que posee un parlamentario como representante dentro de una democracia.

En tercer capítulo observamos los efectos prácticos de la ley sobre los partidos, vemos como estas organizaciones se mantienen gracias a su utilidad práctica, es decir, los partidos políticos en Venezuela son necesarios porque existen órganos legislativos conformados por miembros electos y porque algunas organizaciones como el Partido Socialista Unido de Venezuela PSUV debe su existencia a la necesidad que Hugo Chávez y su movimiento tuviera un piso político organizado.

También observamos que en el intento de suplantar a los partidos políticos a través de diferentes instancias de participación directa, estas se han transformado en herramientas de control del gobierno de turno para llevar a cabo sus planes y proyectos en vez de ser organizaciones en las cuales los ciudadanos puedan tener incidencia directa sobre los asuntos públicos. Sin embargo, debemos resaltar que a pesar de las limitaciones que se han producido dentro del sistema jurídico con respecto a los partidos no ha limitado la aparición de organizaciones políticas tales como Primero Justicia y Un Nuevo Tiempo en el año 2000 y Voluntad Popular en el 2011. Lo que indica que la organización partidista está arraigada en la sociedad venezolana y sigue siendo un pilar importante dentro del sistema político.

Concluimos que la legislación venezolana busca disminuir el rol de los partidos políticos por diferentes vías, bien sea a través de los mecanismos de participación establecidos en la Constitución de 1999 o de la reducción de acceso a financiamiento, o la creación de un sistema electoral que responde a un sistema bipartito que nada tiene que ver con la realidad venezolana.

Es evidente que dentro del esquema la democracia participativa y protagónica el partido político no se considera una institución de importancia. Sin embargo entre 1999 y el 2015 la aparición de tres nuevos partidos de carácter nacional como lo son los mencionados anteriormente están actualmente esfuerzos interesantes por la conquista de espacios de poder en el sistema político venezolano.

1. Los partidos políticos y la democracia venezolana

La llegada de Hugo Chávez a la Presidencia de la República de Venezuela en 1999 dio pie a que se produjera un cambio en la forma en la que se relacionaban el Estado y la sociedad. La intermediación de los partidos políticos hasta el momento, se consideraba una de las fuentes de gran parte de las dificultades del país y los miembros del partido sus principales responsables. Hugo Chávez irrumpió en la escena política luego de un fallido golpe de Estado en el año 1992 al presidente Carlos Andrés Pérez, el cual tendría el apoyo moral de uno de los fundadores de la democracia venezolana.

“...El país está esperando otro mensaje. Yo quisiera decirle en esta tribuna con toda responsabilidad al señor Presidente de la República que de él principalmente, aunque de todos también, depende la responsabilidad de afrontar de inmediato las rectificaciones profundas que el país está reclamando. Es difícil pedirle al pueblo que se inmole por la libertad y por la democracia, cuando piensa que la libertad y la democracia no son capaces de darle de comer y de impedir el alza exorbitante en los costos de la subsistencia; cuando no ha sido capaz de poner un coto definitivo al morbo terrible de la corrupción, que a los ojos de todo el mundo está consumiendo todos los días la institucionalidad. Esta situación no se puede ocultar. El Golpe Militar es censurable y condenable en toda forma, pero sería ingenuo pensar que se trata solamente de una aventura de unos cuantos ambiciosos que por su cuenta se lanzaron precipitadamente y sin darse cuenta de aquello en que se estaban metiendo. Hay un entorno, hay un mar de fondo, hay una situación grave en el país y si esa situación no se enfrenta, el destino nos reserva muchas y muy graves preocupaciones...”
(Caldera R, 1992 s/n)¹

Hacemos referencia a esta pieza discursiva del Dr. Caldera ya que en 1993 fue electo presidente de la República por segunda vez con una base partidista diferente del partido que fundó denominada Convergencia. Esta fue la primera vez en la historia democrática venezolana en la que el ganador de unas elecciones presidenciales no pertenecía a los partidos tradicionales Acción Democrática (AD) o al Comité Organizado de Electores Independientes (COPEI). De hecho fue la última vez que alguno de estos partidos obtuvo más del 20% de los votos en una elección presidencial. En efecto, el sistema de partidos se encontraba en crisis.

La democracia venezolana se funda sobre las bases de un pacto político firmado en la casa del Dr. Rafael Caldera en 1958, conocido como el Pacto de Punto de Fijo.(valdría la pena decir los partidos firmantes)

¹ Este discurso puede ser encontrado en http://rafaelcaldera.com/image/userfiles/image/libros_y_folletosRC_pdf/Dos_discursos.pdf, las páginas aparecen sin número.

Este pacto de gobernabilidad sostuvo el sistema político venezolano desde 1958 hasta 1999. Durante este tiempo los diferentes gobiernos democráticamente electos fueron capaces de satisfacer las demandas de los distintos sectores de la población a través de la redistribución del ingreso petrolero.

Un elemento clave para la sociedad venezolana fue la elaboración de la Constitución de 1961. Ella estableció la democracia como sistema único de gobierno y en su articulado demostraba la importancia de los partidos políticos dentro del sistema democrático. El gobierno de la República de Venezuela debía ser democrático representativo, responsable y alternativo, también estableció que la soberanía se origina en el pueblo quien la ejerce a través del sufragio

Del artículo 110 al 114, la Constitución de 1961 planteó el voto como un deber, y una función pública y que será libremente ejercido. Estableció también el principio de la representación de las minorías, así como creó un organismo electoral conformado por los miembros de los partidos políticos buscando el equilibrio de la institución a través de la representación. Además se previó lo siguiente:

“...Artículo 114° Todos los venezolanos aptos para el voto tienen el derecho de asociarse en partidos políticos para participar, por métodos democráticos, en la orientación de la política nacional.

El legislador reglamentará la constitución y actividad de los partidos políticos con el fin de asegurar su carácter democrático y garantizar su igualdad ante la ley...” (Constitución de la República de Venezuela de 1961)

Posteriormente, se definió a los partidos políticos y se reglamentó su actividad a través de la Ley de Partidos Políticos, Reuniones Políticas y Manifestaciones de 1964. Esta estableció que los partidos son organizaciones de carácter permanente y en la que todas las personas mayores de dieciocho años pueden afiliarse. Los partidos tenían además, la obligación de perseguir sus objetivos a través de medios pacíficos y debían respetar el carácter institucional de las Fuerzas Armadas

Es decir desde el ordenamiento jurídico venezolano se daba forma al sistema político venezolano, la democracia representativa: el elemento definitorio; el mecanismo para hacer efectiva la democracia: el voto; y entre las instituciones esenciales para el funcionamiento de esa democracia: los partidos políticos.

La democracia representativa es un modelo que se encuentra enmarcado dentro de la idea de modernidad, en la cual la complejidad y multiplicidad de las relaciones entre el Estado y los ciudadanos no pueden realizarse de forma directa sino a través de representantes. Estos agrupados en distintas organizaciones son los encargados de mediar en dicha relación.

“...la “representación electiva” trae ciertamente consigo: a) Receptividad (responsiveness), los parlamentarios escuchan a su electorado y ceden a sus demandas, b) Rendición de cuentas (accountability), los parlamentarios han de responder, aunque difusamente, de sus actos, y c) Posibilidad de destitución (removability), si bien únicamente en momentos determinados, por ejemplo, mediante un castigo electoral...” (Sartori G, 2005 p25)

Es decir para que la representatividad funcione se requiere que la población de forma activa participe en el proceso político con el fin de que pueda reclamar a sus legisladores por sus acciones y castigar sus desaciertos. Sin embargo, el problema de la representatividad tiene que ver con la cantidad de representantes que eligen a un ciudadano para un cargo de representación. Mientras mayor sea el número de individuos a los que un representante tenga que responder será más difícil atender sus demandas.

Esta dificultad que tiene la representatividad ha llevado a recibir duras críticas, que en muchos casos no sólo desprestigian este concepto sino que acaban por cuestionar todo el sistema democrático, situación que lleva a su debilitamiento y abre la oportunidad a gobiernos autocráticos.

Alzuru (2010) plantea que en América Latina se han cultivado ciertos prejuicios sobre la actividad política que han terminado por debilitar al sistema democrático. Este autor plantea cuatro mitos sobre la práctica política.

El primero se refiere al político como persona. Un político es más o menos un encantador de serpientes sin ningún interés en representar a la sociedad y sólo se ocupa de sí mismo. El segundo, el fin justifica los medios; es decir que los políticos hacen un uso del poder sólo para alcanzar sus objetivos; tercero el discurso político carece de substancia y está orientado fundamentalmente a influir sobre las emociones de las personas para obtener su apoyo; y cuarto los políticos están sólo interesados en los votos.

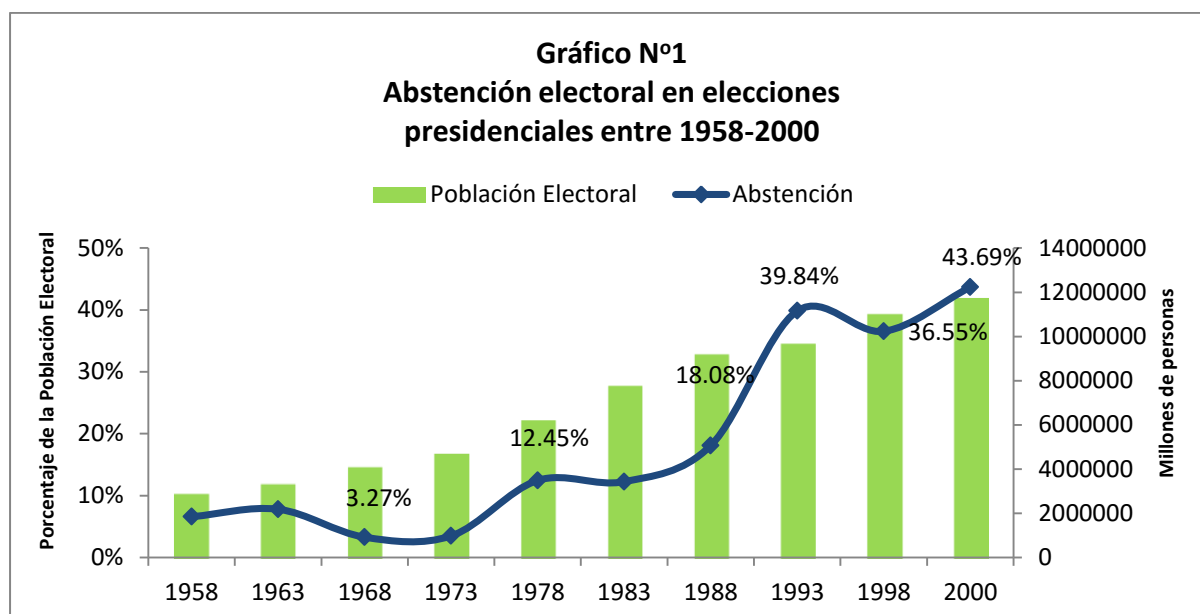
Esta situación se produjo en Venezuela de forma evidente durante los años 90, el discurso de orden de Luis Castro Leiva para la celebración del 23 Enero de 1998 en el Congreso de la República deja constancia de ello.

“...En efecto, tal parece haber llegado a ser la percepción moral de la política como oficio y de los políticos como sus profesionales que muchos piensan que a pesar de todo lo que aquí humanamente se pueda hacer para expresar la soberanía legalmente- que es bastante importante- ya no vale la pena que se siga haciendo. Y peor aún, se piensa que sería una buena cosa que ustedes no lo siguieran haciendo por nosotros. Estos pensamiento desdeñosos de la democracia representativa, hechos por la alquimia levantisca y demagógica de caudillejos, nos dicen que es necesario reinventar una democracia directa de las masas. Y nos dicen, además que es necesario hacerlo fuera de este lugar. Este sueño anarquista consiste en que cada quien lleve su silla de congresista - su curul- como quien lleva una loncherita para manducarse la república y formar, en un acto de participación política instantánea una especie de guarapita cívica, la voluntad general de todos...” (Castro Leiva, L 1998 p 2)

El esbozo de la realidad política venezolana que expone este autor, era el reflejo de la discusión antes de que Hugo Chávez fuese electo presidente en 1999. Según éste la democracia venezolana había fallado gracias al sistema de partidos (y a los políticos) instaurados en Venezuela desde 1958 y que era necesario a través de la elaboración de una nueva constitución refundar la República para y eliminar de raíz a los culpables de la crisis venezolana.

Este punto de vista fue el que prevaleció en las urnas electorales en el año 1999, sin embargo es relevante hacer las siguientes precisiones. Uno, la abstención electoral en las elecciones de 1999 cuando Chávez llega al poder fue de alrededor 36.5% en 1998 y alcanzó un máximo histórico de 43.69% en las elecciones presidenciales de año 2000. Es posible también

observar que el deterioro de la confianza de los venezolanos en el sistema democrático en el gráfico N°1.



Dos, la crisis del sistema democrático no fue responsabilidad única de los partidos políticos. Colette Capriles plantea que la anti-política tiene origen en los tiempos de la independencia y que se instauró de manera más evidente desde la conformación del sistema de partidos.

“...ni el poder se ejerció exclusivamente por vía de las ejecutorias de los partidos, ni este ejercicio obedecía enteramente a una lógica política. En la descripción que hace Rey de las prácticas corporativas y clientelares del sistema de conciliación se observa la anticipación de una anti-política que testimonia la disminución del imperio de los partidos como instancias de canalización de intereses y difusión de visiones normativas, o ideológicas, acerca del país. Lo fundamental parecía ser asegurar la influencia de los grupos o sectores corporativos –de empresarios y empleados, de obreros y patronos, de intelectuales y militares, de pobres y menos pobres–, que, lejos de ser víctimas de las apetencias de “los políticos”, parecen haber sido, por el contrario, beneficiarios principales de una simbiosis amparada por las mareas petroleras...” (Capriles, C 2006 p 20)

Sin embargo, el debilitamiento del rol de los partidos políticos y del sistema democrático como un todo se profundizó con los cambios en el ordenamiento jurídico de 1999, y se acentuó con las subsiguientes modificaciones o reformas parciales a las leyes concernientes a los partidos en el año 2009 y 2010. Lo anterior junto con el discurso y acciones incendiarias

de Hugo Chávez previas y posteriores a su llegada a la presidencia llevo al máximo el evidente rechazo a los partidos políticos.

Su debilidad institucional y desprestigio hizo que entre los años 2000 y 2005 organizaciones distintas a los partidos tales como Fedecamaras, los empleados de la compañía estatal Petróleos de Venezuela (PDVSA), organizaciones no gubernamentales como Súmate y la Confederación Venezolana de Trabajadores (CTV) protagonizaran los eventos. El fracaso de estas iniciativas que se habían planteado la remoción de Chávez del poder dejó una lección clara a la sociedad venezolana sobre la necesidad de la existencia conformación y fortalecimiento de los partidos políticos.

"...Las impresionantes acciones que Venezuela presencio durante abril [2002], y regularmente cada mes a partir de entonces, requieren de un desenlace y de una organicidad que dé respuestas de gobernabilidad. Lo contrario condujo a la anarquía en ese periodo y a las más contundente prueba de que la sociedad civil, pese a que está mejor valorada en la opinión pública, no puede reemplazar a los partidos y que éstos son canales indispensables para articular y estructurar la participación política en la vida democrática..." (Fernández, C 2003, p. 212)

Para resumir, los partidos políticos en Venezuela fueron instituciones creadas como ejes fundamentales de la democracia representativa, organizada a partir de 1958. De hecho la legislación nos muestra una definición clara, su ámbito de acción y de cómo los partidos han de articular las demandas de la población frente al Estado. Sin embargo, los partidos sufrieron un proceso de deterioro que se observa en la disminución de la participación electoral en las elecciones nacionales y en el surgimiento de la anti-política como elemento que desdeñaba el rol los partidos dentro de la sociedad. De hecho la derrota electoral de los partidos permitió que se impusiera el discurso de la anti-política con lo cual se dio paso a la elaboración de una nueva Constitución en 1999 que produciría un nuevo marco legal y modificaría el rol de los partidos dentro de la sociedad Venezolana.

2. Marco Legal venezolano y su efecto sobre los partidos políticos

A continuación veremos la evolución del marco legal que ha regido a los partidos políticos partiendo de la Constitución de 1999, la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política de 1997, la Ley Orgánica de Procesos Electorales de 2009 y la reforma parcial a la Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones en el 2010.

2.1 Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999

La propuesta electoral que hizo Hugo Chávez de refundar la República fue puesta en marcha a menos de un año de tomar el poder en 1999. La redacción y aprobación de una Constitución fue hecha rápidamente y de acuerdo a criterios que fueron dictados desde el poder ejecutivo. La primera gran modificación la encontramos en el preámbulo:

“...El pueblo de Venezuela, en ejercicio de sus poderes creadores e invocando la protección de Dios, el ejemplo histórico de nuestro Libertador Simón Bolívar y el heroísmo y sacrificio de nuestros antepasados aborígenes y de los precursores y forjadores de una patria libre y soberana; con el fin supremo de refundar la República para establecer una sociedad democrática, participativa y protagónica, multiétnica y pluricultural en un Estado de justicia, federal y descentralizado...”(Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 1999)

Se plantea la refundación de la república de Venezuela como una democracia participativa y protagónica lo que representa un cambio radical con respecto a la Constitución de 1961. Venezuela pasó a ser entonces una democracia directa lo que modifica el rol de los partidos políticos dentro de la sociedad. De hecho la Corte Suprema de Justicia haciendo una interpretación del artículo 71 de la Constitución de 1999 se refiere a la democracia directa en los siguientes términos:

“...el modelo democrático electivo, participativo y protagónico instaurado en Venezuela a partir de la entrada en vigencia de la Constitución de 1999, concibe a la gestión pública y la preservación y fomento del bien común como un proceso en el cual se establece una comunicación permanente entre gobernantes y ciudadanos, entre los representantes y sus representados, lo cual implica una modificación radical, a saber, de raíz, en la orientación de las relaciones entre el Estado y la sociedad, en la que se devuelve a esta última su

legítimo e innegable protagonismo a través del ejercicio de sus derechos políticos fundamentales...” (Brewer Carias, A 2004 p 173)

Sin embargo, más allá de fomentar la participación ciudadana en las cuestiones del Estado, como lo entiende la Corte, este cambio fue el triunfo de la postura anti partidos de la que hicieramos mención anteriormente. De hecho el mismo Brewer encuentra lo siguiente en el diario de debates de la Asamblea Nacional Constituyente de 1999:

“... la esencia de esta Constituyente se transforma cuando asumimos que el ciudadano y la ciudadana tengan libre participación en el hecho político. La estructura de la participación política fue reducida a un pequeño circuito de partidos que deslegitimaron la voluntad popular...” (Brewer Carias A, 2006 p 902)

Ahora bien, veamos lo concerniente a los partidos políticos. El artículo 67 de la Constitución de 1999 otorga el derecho a los ciudadanos de asociarse en “organizaciones con fines políticos”, los cuales tienen que utilizar métodos democráticos para la elección de sus dirigentes. El texto constitucional también prohíbe el financiamiento de las organizaciones con fines políticos a través de fondos públicos. No se especifica en ninguna parte del texto Constitucional que son las organizaciones con fines políticos.

“...La Constitución de 1999 no ayuda a la hora de preguntarnos por la función que la sociedad venezolana espera de ellos. En primer lugar, porque agrupa en un eufemismo a todo tipo de organización política. En segundo término, porque está más interesada en legislar sobre los mecanismos internos de esas organizaciones que sobre la relación de éstas con la sociedad.

El artículo 67 señala que las asociaciones con fines políticos utilizarán métodos democráticos de organización, funcionamiento y dirección, pero no profundiza en la definición de “método democrático” y pasa por alto tendencias muy presentes en la formación de los nuevos partidos venezolanos, como la construcción de organizaciones en torno de un líder...” (Virtuoso, J 2011 p 543)

Veamos lo relativo al financiamiento de los partidos. En este ámbito la situación es realmente confusa. De principio, es decir, desde la entrada en vigencia de la Constitución de 1999 estaba claro que el financiamiento de los partidos tenía que ser de carácter privado ya que está expresamente escrito que no se permite el uso de fondos públicos para financiar las actividades de las organizaciones de carácter político.

Sin embargo, en el 2007 la Corte Suprema de Justicia realizó la siguiente interpretación para aclarar el artículo 67 de la Constitución de 1999 con respecto al financiamiento. Dicha sentencia considera que no está permitido el financiamiento de los gastos ordinarios de los partidos pero si están considerados los gastos que se realizan en la campaña electoral. Esto, concluye Brewer (2006) es una decisión que carece de sentido y lógica democrática ya que el financiamiento ordinario de los partidos no forma parte de las democracias por lo que no se hace necesario prohibirlo. Lo común es el financiamiento de campañas electorales, el cual se suspende si los partidos no alcanzan un número mínimo de votos.

Pareciera que la idea de prohibir el acceso a fondos públicos respondió más a una estrategia política que una concepción de democracia. Esto debido a que durante los últimos quince años de democracia directa las organizaciones que se han utilizado para fomentar la participación ciudadana tales como los Círculos Bolivarianos y más tarde los Consejos Comunales se han utilizado como mecanismos de proselitismo político y reciben recursos directamente del Estado.

“...el sistema de financiamiento de la política en Venezuela, de acuerdo al ordenamiento jurídico, es casi exclusivamente de financiamiento privado. En la práctica ha resultado que esta forma de financiamiento rige sólo para la llamada oposición política y grupos independientes, porque toda la actividad política oficialista se desarrolla fundamentalmente con recursos públicos, tanto partidista o extra partidista, consagrándose una inequidad sustancial, además de una clara violación a la ley...” (Virtuoso, F 2011 p 534)

Además el ordenamiento jurídico prevé que una ley para regular las contribuciones privadas a los partidos, sin embargo hasta hoy en día no se ha promulgado dicha ley. Autores como Brewer (2006) consideran que el cese de financiamiento público a los partidos pudiera abrir paso a que el financiamiento privado provenga de cualquier fuente como por ejemplo el narcotráfico o el terrorismo, los cuales pueden podrían pasar a influenciar las políticas públicas. Por otra parte Ordoñez (2007) piensa que en un país como Venezuela este es un argumento débil.

“...Siempre se sospechó que los dineros privados en la política buscan prebendas y tratos favorables en asuntos de interés particular, además de generar influencias que, aunque no son del todo ilegales, tampoco resultan totalmente limpias, como señalaba Michels en relación con la peculiar autoridad financiera que ostentan aquellos miembros partidarios

que cuentan con más recursos. El problema es que, aunque en general se recelan los recursos privados volcados a la política, tampoco se percibe que los partidos desarrollen funciones de interés público y, por lo tanto, deban tener financiamiento estatal...” (Ordoñez Luis 2007 p 24)

También la Constitución de 1999 establece tres áreas fundamentales de participación de la población en los asuntos públicos, una desde el punto de vista político, desde el punto de vista social y desde el punto de vista económico.

“...Artículo 70. Son medios de participación y protagonismo del pueblo en ejercicio de su soberanía, en lo político: la elección de cargos públicos, el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato, las iniciativas legislativa, constitucional y constituyente, el cabildo abierto y la asamblea de ciudadanos y ciudadanas cuyas decisiones serán de carácter vinculante, entre otros; y en lo social y económico, las instancias de atención ciudadana, la autogestión, la cogestión, las cooperativas en todas sus formas incluyendo las de carácter financiero, las cajas de ahorro, la empresa comunitaria y demás formas asociativas guiadas por los valores de la mutua cooperación y la solidaridad...”(Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 1999)

Se hace evidente las múltiples maneras en las cuales la población puede involucrarse en el quehacer político pero además se le proporcionan al ciudadano un espacio para participar en las decisiones públicas. Desde el punto de vista político muchos de los métodos de participación exigen que los ciudadanos tengan habilidades que les permitan participar, que no necesariamente están a su alcance, o que nunca han tenido interés en desarrollar.

Por ejemplo los referendo tienen una reglamentación particular en la cual las habilidades que los ciudadanos desarrollaban dentro de un partido político son necesarias. El principio de este artículo es que todos tenemos que participar en todas las decisiones y eso en términos prácticos no es posible. También subyace la idea de que si el pueblo está involucrado en las decisiones que toma, las decisiones serán más acertadas y que esto es preferible al principio de rendición de cuentas que se utiliza en el sistema representativo.

“...El principio de democracia participativa y protagónica plasmado en la Carta Magna de 1999, se tradujo en la creación de nuevos espacios de interacción que tenderían a sustituir las organizaciones políticas y sociales existentes, creando canales de comunicación directos entre los ciudadanos y el Estado (a través del poder ejecutivo). Al espacio tradicional de

interacción de la democracia representativa, como es la escena parlamentaria, la democracia participativa agrega otros espacios...” (Briceño, H & Maigon, T 2015 p 5)

Sin embargo, los mismos autores proponen que de acuerdo con la data extraída por el Proyecto Latinoamericano de Opinión Política LAPOP la participación en el 2008 solamente era de 2.4% de la población y en el 2009 había subido hasta el 2.92%. Es decir que nueve años luego de un cambio en el marco legal no ha sido suficiente para que el proyecto de democracia directa tenga una gran aceptación dentro la sociedad venezolana.

2.2 Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política de 1997 y Ley de Procesos Electorales del 2009

La primera ley a la que hacemos referencia se promulgó dos años antes de la elaboración de la Constitución de 1999 y estuvo parcialmente vigente hasta que fue reemplazada por la Ley de Procesos Electorales de 2009. En la revisión de esta ley que haremos a continuación nos concentramos en los aspectos específicos que afectan a los partidos y hacemos énfasis en las elecciones de los miembros de órganos legislativos.

En la constitución de 1999 el poder legislativo lo conformó una asamblea unicameral con representantes (diputados de todo el país). Su elección de acuerdo con lo establecido en 1997 se hacía por un sistema mixto, es decir cierto número de candidatos se elegían por listas cerradas y otros de forma nominal por nombre y apellido. Los primeros eran escogidos de acuerdo con el principio de la representación proporcional de las minorías y los segundos de acuerdo a la mayoría relativa de votos.

“...Artículo 7. El sistema nominal, con representación proporcional, se aplicará en la elección de cuerpos deliberantes conforme a las normas constitucionales...” (Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, 1997)

En el caso de la elección de cargos nominales la ley establecía que era necesario la construcción de circuitos electorales de acuerdo con la división político territorial del país Estados, Municipios y parroquias. El número de representantes era entonces escogido de

acuerdo con un índice poblacional. La Ley dictaba que no se podían dividir parroquias para la conformación de circuitos electorales (Artículo 14). Es decir que por cada circuito electoral se elegía un cierto número de representantes. Si un partido o grupo de electores era electo nominalmente, entonces se restaba del total de candidatos que ese partido podía sacar por la lista.

Los partidos políticos encontraron la forma de manipular el sistema electoral con la finalidad de evitar que la elección de sus candidatos uninominales afectara la cantidad de candidatos electos por lista, coloquialmente se le conoció como el sistema de las morochas.

“...En buenas cuentas, las “morochas” permitían desvincular el voto lista del nominal, eliminando ese descuento de los curules uninominales obtenidos por el partido ganador.

A manera de ejemplo, en las elecciones regionales y parlamentarias de 1998, el estado Zulia elegía 13 diputados al Congreso Nacional (7 uninominales y 5 por lista) y dos senadores. Los senadores se distribuían por el método D'Hont: el ganador solo podía obtener los dos si doblaba a su más inmediato competidor...” (Fundación Foro Social demócrata, 2010 p4)

En ese proceso el partido Acción Democrática (AD) ganó el primer senador (pero no el segundo), todos los diputados uninominales y su lista fueron los más votados, pero no se le asignó ninguno de esta. Eso se debió a que la ley vigente le descontaba a su lista los que hubiera ganado nominalmente, de modo que las restantes 5 curules se distribuyeron proporcionalmente (aplicando el método D'Hont) entre los partidos restantes.

“...Si se hubiese aplicado en aquella ocasión el mecanismo de “las morochas”, AD con haber “creado” un partido alterno y no haber postulado en lista, podría haber obtenido sus nominales sin afectar esa otra lista que “técnicamente” era distinta...” (Fundación Foro Social demócrata, 2010 p4)

Las postulaciones a los cargos de elección solo podían hacerse a través de los partidos políticos y los grupos de electores. Esta ley remitía a la ley de 1964 con respecto al concepto de un partido político, el cual ya discutimos anteriormente en este trabajo. También establecía que los candidatos podían ser postulados por grupos de electores.

Ahora bien, la Ley Orgánica de Procesos Electorales de 2009 fue aprobada en la víspera de las elecciones parlamentarias de 2010 derogando la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política de 1997. Uno de los aspectos al que debemos hacer referencia es que

por primera vez en la legislación venezolana desde la aprobación de la Constitución de 1999, se define el concepto de “organizaciones políticas” el cual no dista mucho del concepto de partido político de la ley de 1964.

“...Artículo 48. Las organizaciones con fines políticos son aquellas agrupaciones de carácter permanente, lícitamente conformadas por ciudadanos y ciudadanas, cuya finalidad es participar en la dinámica política de la Nación, en cualquiera de sus ámbitos. De igual forma, pueden postular candidatos y candidatas en los diversos procesos electorales...” (Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política de 1997)

La verdad es que no queda claro que son organizaciones con fines políticos, tiene que ser inferido, que el artículo se refiere a los partidos políticos. El espectro político es tan amplio y el concepto tan vago que no proporciona solidez al marco jurídico. Demostrando de esta forma lo que describíamos al principio sobre la legislación venezolana, en la que se disminuye de forma evidente el rol de los partidos en la sociedad.

Otro aspecto interesante de esta ley se refiere al intento de evitar la manipulación del sistema electoral a través del sistema de las “morochas” en las elecciones parlamentarias. La Ley habla de dos sistemas electorales uno paralelo el cual se refiere a la elección de candidatos nominales y otro de representación proporcional. En el artículo 8 de esta ley se establece que la elección de un candidato de forma nominal no tendrá incidencia en la elección de candidatos por lista.

Con respecto a la ley de 1997, la ley del 2009 evidenció un cambio fundamental. La relación entre la cantidad de población y el número de representantes la Asamblea Nacional fue modificada abiertamente. Para su elección era necesaria la conformación de circuitos electorales de acuerdo con un índice poblacional.

En cada estado se eligen como mínimo tres diputados más un número extra de acuerdo a un cálculo hecho con respecto a la cantidad de población de un estado. Cuando estos sean mayor o igual a diez se elegirán tres diputados por lista (utilizando el principio de representación proporcional) y cuando sea inferior a nueve se elegirán dos diputados por lista, siendo que el

resto se elegirá por elección nominal. Este aspecto en conjunción con el hecho de que el criterio para elaborar las circunscripciones electorales es poco preciso, se deja el espacio para la manipulación de los circuitos electorales de acuerdo a las consideraciones del Consejo Nacional Electoral.

El artículo 19 de la ley establece entre los criterios de formación de los circuitos que estos pueden ser conformados por comunidades o comunas teniendo en cuenta la dinámica política económica, social y cultural del área correspondiente. La comuna no es una unidad de planificación de ordenamiento del territorio venezolano por lo tanto este es un criterio inconstitucional. Esto permite la manipulación de los circuitos de cualquier forma. La Ley de 1997, establecía claramente cómo se debían conformar los circuitos de manera específica. Esta posibilidad de manipulación de los circuitos electorales tiene efectos positivos y negativos, en algunos casos favoreció al PSUV y en otros a la oposición.

En el caso de los estados Zulia y Anzoátegui en las elecciones parlamentarias del 2010 favoreció a la MUD (Martínez, E 2010) y en el resto del país favoreció al PSUV. La noción general es que el cambio en la ley electoral fue una abierta manipulación.

“...La elección de 98 diputados chavistas (en el año 2010) no es expresión fiel de la voluntad popular sino de una manipulación anticonstitucional del sistema electoral venezolano que se produjo con la Ley Orgánica de Procesos Electorales aprobada por la Asamblea Nacional en el año 2009. El régimen electoral venezolano se había caracterizado desde las primeras elecciones posteriores a la dictadura de Pérez Jiménez, en el año 1958, por la proporcionalidad, esto es, la correspondencia entre los porcentajes de votos obtenidos por cada partido político y su representación legislativa. Mientras en la Cámara del Senado existía una sobre-representación de los estados de menor población (ya que cada estado tenía dos senadores), en la Cámara de Diputados y en las Asambleas Legislativas estatales operaba el principio de la proporcionalidad en términos bastante estrictos, signándose diputados adicionales a los partidos que, en la cuenta final, hubiesen quedado sub-representados en relación a su proporción de votos...” (Lander, E 2010 p 8-9)

Cabe destacar que durante más de diez años la narrativa del discurso del presidente Chávez advertía de una confrontación permanente entre “los revolucionarios” y “la derecha” resultando en la polarización de la sociedad venezolana. Por su parte los partidos políticos de oposición se habían visto disminuidos ya que no sólo habían perdido las elecciones

presidenciales del 2006, se habían retirado de las elecciones parlamentarias del 2005, lo que los llevó a tener poca o ninguna incidencia en los asuntos políticos del país.

La modificación de la ley electoral permitió al partido de gobierno plantear una situación en la que el sistema transformaba al sistema político en un sistema bipartidista en el cual el que obtiene la mayor cantidad de votos por circuito resulta el vencedor y anula de forma evidente la posibilidad del surgimiento de vías alternativas o de que los partidos por si solos se enfrentasen al gobierno.

“...Toda la experiencia histórica en la aplicación de este tipo de sistemas demuestra que la representación por el sistema mayoritario simple tiende a anular a una tercera opción. Pongamos el ejemplo de la elección en el Reino Unido. El tercer partido, el liberal-demócrata propone reformar el sistema electoral de ese país pues los penaliza de manera muy injusta. En 2005 consiguieron el 22,1% de los votos, pero sólo el 9,6% de los escaños. Los laboristas, con el 35,3% de los votos, acapararon el 55,2% de los escaños. Los conservadores, por su parte, cosecharon el 30,7% de los escaños con el 32,3% de los votos...” (Fundación Foro Socialdemócrata, 2010 p6)

Para las elecciones parlamentarias del 2010 los partidos llevaron a cabo una serie de negociaciones que conllevarían a la formación la Mesa de la Unidad Democrática (MUD), con la intención de hacer frente al Partido al Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV) y al Presidente Hugo Chávez.

De ninguna manera trató el legislador venezolano de recrear el sistema parlamentario inglés sino que es una coincidencia que modifica el sistema político venezolano y obliga a los diferentes actores políticos a buscar formas para adaptarse a nuevas realidades jurídicas. Los beneficios para el partido de gobierno son evidentes, enfrentarse a un solo bloque el cual tiene que producir decisiones negociadas (las cuales toman tiempo y esfuerzo) es relativamente más fácil que enfrentar a una multitud de actores políticos con mayor agilidad organizativa.

Ahora bien a esta modificación de los procesos electorales le siguió una Ley de partidos políticos así como también una reforma parcial de la misma ley en el 2010 que se produjo antes de las elecciones parlamentarias del mismo año.

2.3. Ley de Partidos Políticos Reuniones Públicas y Manifestaciones de 2010 y reforma parcial del 2010

Esta ley fue promulgada el 23 de Diciembre de 2010. Fue aprobada luego de que los partidos de oposición lograran la conformación de la Mesa de la Unidad Democrática. La oposición obtuvo un total de 63 diputados en la Asamblea Nacional, lo cual le permitió por primera vez tener acceso a un espacio legítimo de poder.

En este punto nos hacemos la pregunta de por qué los legisladores venezolanos decidieron aprobar una nueva ley de partidos políticos. Como hemos visto antes la Constitución de 1999 pretendió anular el rol preponderante de los partidos dentro de la democracia venezolana al hacer del sistema político un sistema de democracia directa. Legislar sobre los partidos políticos diez años después llama la atención.

De hecho observamos que la redacción de los artículos N°2 y N°3 son copias exactas de la ley de partidos políticos de 1964. Se produce una modificación importante con respecto a la ley de 1964, en la cual se estableció en el artículo N°4 el respeto al carácter no deliberante de las fuerzas armadas. En la ley del 2010 este punto no tiene consideración alguna. Es decir la el estamento militar pasa a ser un jugador más con incidencia directa en el sistema político venezolano en términos electorales. Esto además contribuye a disminuir la sujeción del poder militar al poder civil, lo que sin duda representa un problema para la estabilidad de la democracia.

La respuesta simple a nuestra pregunta sería la de llenar el vacío constitucional sobre el rol de los partidos en el sistema políticos venezolano, sin embargo la Constitución de 1999 hace mención a “organizaciones con fines políticos”, y no a los partidos. Además estas organizaciones como vimos antes están vagamente definidas en la Ley de Procesos Electorales en su artículo N°49. Es difícil encontrar al menos desde el punto de vista legal una respuesta adecuada a la pregunta. Sin embargo, era evidente en ese momento que los partidos políticos seguían siendo instituciones relevantes para el sistema político venezolano.

El aspecto más relevante que encontramos en esta Ley está relacionado con el financiamiento de los partidos. El artículo N°24 plantea lo siguiente:

“...No aceptar donaciones o subsidios de las entidades públicas, tengan o no carácter autónomo; de las compañías extranjeras o con casa matriz en el extranjero; de Empresas concesionarias de obras públicas o de cualquier servicio de bienes de propiedad del Estado; de estados extranjeros y organizaciones políticas extranjeras...” (Ley de Partidos Políticos Reuniones Públicas y Manifestaciones de 2010)

Como vimos anteriormente, la Constitución de 1999 planteaba una situación muy precisa con respecto al financiamiento de las organizaciones políticas, luego la Corte Suprema de Justicia hizo una aclaratoria sobre la materia, y en el 2010 se promulga una ley que restringe aún más las fuentes de financiamiento de los partidos. Esto afecta fundamentalmente a todos aquellos partidos que no forman parte del gobierno de turno.

Ahora bien, consideremos otros aspectos de esta ley. Los partidos y sus miembros están atados por ley a sus promesas electorales.

“...Artículo 29. Se consideraran conductas fraudulentas ante el electorado:

- 1. Votar en contra de los postulados del programa de gestión presentado a los electores y Electoras en términos de su contenido programático y su orientación político ideológica.*
- 2. Hacer causa común con contenidos y posiciones políticas contrarias a la oferta del programa de gestión consignado ante el Consejo Nacional Electoral y presentada a los electores y electoras durante la campaña electoral*
- 3. Hacer causa común con fuerzas contrarias a los movimientos sociales u organizaciones políticas que respaldaron el programa de gestión consignado ante el Consejo Nacional Electora*
- 4. Separarse del Grupo Parlamentario de Opinión perteneciente a la organización política o social que lo postuló, para integrar o formar otro Grupo parlamentario de Opinión contrario al programa de gestión consignado ante el consejo Nacional Electoral...” (Ley de Partidos Políticos Reuniones Públicas y Manifestaciones de 2010)*

Pudiera ser positivo el hecho de que el compromiso de los parlamentarios con el electorado sea firme y serio, de hecho en cualquier sistema democrático está basado en la confianza que deposita el representado en su representante. Esta se manifiesta cuando éste último es reelecto. Sin embargo los asuntos que se discuten dentro de la Asamblea son de naturaleza muy diversa y en ocasiones puede que uno de los parlamentarios no este necesariamente de acuerdo con la línea del partido. O es posible que el momento y condiciones sobre la cual se hizo una propuesta electoral hayan cambiado y sea preciso un cambio de opinión.

Es decir, la actividad del parlamentario que consiste básicamente en discutir y elaborar argumentos para la redacción de leyes, o hacer investigaciones y ejercer su función de contrapeso al poder Ejecutivo está prácticamente limitada a un compromiso con el partido y ante el Consejo Nacional Electoral. Esto carece de sentido común y de sentido democrático.

La sanción que con respecto a este caso establece la ley solo se puede hacer con el apoyo del 0.1% del registro electoral del circuito por el cual el diputado fue escogido, más la aprobación de la Asamblea, con esto se puede decidir la suspensión o la inhabilitación del diputado. Además el caso puede ser remitido a la contraloría para que decida sobre la inhabilitación política del parlamentario.

Este no es el punto más controversial. Es el hecho de que para poder considerar un caso de fraude al elector, el elector tiene que reunir una cantidad importante de firmas para hacer realidad su moción. Esto se presta a manipulaciones de todo tipo por parte de grupos de interés, o entre los mismos partidos reduciendo de manera forma importante la estabilidad política del sistema. Se trata de asegurar la obediencia de los parlamentarios lo cual es una situación totalmente contraria a su rol como representante.

Hemos visto cómo ha cambiado la legislación venezolana con respecto a los partidos políticos. Es posible afirmar que el sistema legal desarrollado entre 1999 y el 2015, no proporciona un piso sólido a estas instituciones que son pilares de la democracia. De hecho, desde 1999 apuntó hacia su desaparición y las leyes posteriores parecen corroborar este objetivo. La eliminación de espacios de representatividad en el poder legislativo, la variación y manipulación en la conformación de los circuitos electorales, las múltiples restricciones concernientes al financiamiento y la creación de un sistema de sobre representación de las

mayorías en el cual la competencia por el poder es básicamente es entre dos actores parece indicar que los partidos políticos como instituciones no son relevantes.

Sin embargo hemos hecho hasta ahora consideraciones solo desde el punto de vista legal, Ahora veremos en términos políticos cuáles han sido las consecuencias que las leyes han tenido sobre estas instituciones.

3. Efectos del marco legal venezolano en los partidos políticos

El imperio de la Ley es fundamental para la estabilidad y desarrollo de las sociedades en general y de los regímenes democráticos particularmente. La legitimidad y aplicabilidad del marco jurídico determinará el respeto que los ciudadanos tengan por sus leyes. En lo que respecta al marco legal que regula la actividad de los partidos políticos, entre el año 1999 y el 2015, este no ha sido claro, proclive a la manipulación por parte de los partidos en general y en algunos casos sólo por parte del partido de gobierno. También es evidente que fue desarrollado con la intención de disminuir el rol de los partidos en la sociedad venezolana.

En 1999, año en el que se aprobó la Constitución, los Constituyentes cambiaron el modelo de democracia representativa a uno de democracia directa con la intención de anular la influencia de los partidos en la sociedad venezolana. Estos habían sido detectados como la fuente principal de los problemas de la sociedad, crítica que provino de muchos sectores de la sociedad venezolana, finalmente los electores se inclinaron por un candidato que les ofreció un cambio radical.

A partir de eses momento, el partido político como institución fue perdiendo importancia, si desde el marco legal se consideraba a los partidos como una organización más, que además, solo podía ser financiada desde el sector privado, la sociedad no tenía ya que utilizar los partidos para participar en la vida democrática del país.

Destaca Hidalgo Trenado (2007) que los cambios constitucionales redujeron el rol de los partidos, a participar en elecciones y a sus tarea dentro de la Asamblea Nacional. El sistema electoral utilizado para la escogencia de representantes en los órganos legislativos hizo que estas organizaciones fueran necesarias. Sin embargo, en el año 2005 los partidarios del presidente Hugo Chávez ganaron casi todos los escaños de la Asamblea Nacional ya que por temor a un fraude los partidos de oposición se retiraron de la contienda. Los diputados electos al parlamento en el 2005 dejaron sus funciones legislativas al poder ejecutivo encabezado por Hugo Chávez.

La idea subyacente de acabar con los partidos políticos prevaleció hasta el 2008 año en el que se fundó el PSUV. Hugo Chávez entendió la necesidad de tener un partido que le permitiera dar solidez a los cambios que había emprendido y aquellos que tenía propuesto. La incidencia directa sobre las masas no era suficiente para consolidar los cambios introducidos en la sociedad venezolana.

De esta forma el gobierno del presidente Chávez tendría una plataforma política que le permitía maniobrar dentro de la sociedad venezolana. Los partidos políticos parecieran entonces ser instituciones utilizadas a conveniencia y no como soporte del sistema democrático.

Además Hugo Chávez utilizaría diversos métodos para fusionar a las instituciones estatales con el partido de gobierno. Buena parte de los empleados públicos se inscribieron (o se vieron forzados a inscribirse) en el PSUV. El partido estaba construido sobre la tesis de la unión cívico-militar. Es decir que los cuerpos militares podían y debían participar en el juego político. Como hemos mencionado antes esto no proporciona ningún beneficio al sistema democrático.

Es entonces como arribamos a la ley de procesos electorales del 2009 una vez creado el PSUV y juntamente con el proceso de polarización de la sociedad venezolana entre aquellos a favor del presidente Chávez y aquellos en contra, vemos como los legisladores crearon de forma accidental un sistema electoral que distorsiona el principio de representación de las minorías, promoviendo una sobre representación del grupo más votado. De manera tal que, se conformó el sistema electoral como si el sistema político fuera uno bipartito. Esto fue desarrollado justo antes de que los partidos políticos que se oponían al presidente Chávez acordaran una alianza electoral en el año 2010, para enfrentar al partido de gobierno en las elecciones parlamentarias de ese año.

Todo el esfuerzo por reducir la influencia de los partidos políticos en la sociedad venezolana termina en la promulgación de una Ley de Partidos en el año 2010, la cual plantea unos aspectos que hacen prácticamente inviable la vida de un partido político que pretenda ocupar espacios de poder. Desde el punto de vista financiero se ha intentado cortar todas las potenciales fuentes de suministro de recursos o de amedrentar a aquellas personas que pudieran financiar sus actividades. Desde el punto de vista político se restringe la posibilidad

de los diputados de ejercer su criterio y responder efectivamente a los electores de acuerdo con la situación política, económica y social de país.

Es entonces como se hace evidente que el marco jurídico creado para regular las actividades de los partidos políticos no ha respondido a criterios que se correspondan con el desarrollo de la democracia en Venezuela. Muy por el contrario la falta de lógica en el desarrollo del marco jurídico hace evidente que la construcción legal estuvo y está ceñida a la necesidad de preservación del poder por parte del presidente Chávez antes de su muerte y la de sus seguidores a partir del 2013.

Ahora bien, vista la reducción del rol del partido político como intermediario entre la sociedad y el Estado, es natural que aunado con el discurso de la anti política que mencionábamos al principio, la sociedad venezolana no manifieste simpatía plena por los diferentes partidos. Por un lado el marco jurídico le indica a la sociedad que el ámbito político es un ámbito más de participación y que existen otros canales para hacer que sus demandas sean escuchadas y resueltas, los Consejos Comunales (aunque inconstitucionales) son un ejemplo de esto. De hecho ellos dependen directamente del ejecutivo y han recibido una cuantiosa suma de fondos en el pasado.

En este ensayo de democracia directa como lo es el caso venezolano se entiende que cada ciudadano tiene voz y voto, lo cual parece desde el punto de vista griego de la democracia una situación ideal. Sin embargo, parece más bien que el sistema produce la fragmentación de la sociedad en el sentido de que deja de ser relevante para el individuo agruparse en partidos políticos cuando tiene muchas otras áreas de la cual se puede estar ocupando. Además ha sido evidente como los nuevos métodos de participación han sido manipulados para producir la obediencia del ciudadano bajo la pretensión de la participación.

“...en su afán por construir nuevas formas de ejercicio del poder, el gobierno ha responsabilizado a estas instancias de muchas otras tareas, entre las cuales caben destacar las siguientes: i) construir el “Socialismo del siglo XXI”, ii) alcanzar la democracia popular y revolucionaria; iii) fortalecer las decisiones de las comunidades; iv) viabilizar la emancipación del poder popular; v) dar respuestas a las aspiraciones de la comunidades; vi) promover la construcción del desarrollo endógeno, y vii) la defensa integral de la patria y de la soberanía. Pareciera que el gobierno entiende a estos dispositivos como las columnas sobre las cuales se apoyaran las reformas fundamentales que se adelantarán para alcanzar la democracia protagónica y participativa y la construcción de una nueva estructura político-institucional...”
(Briceño & Maigon, 2015 p 6)

Finalmente, cabe destacar que a pesar de todas las restricciones que se han planteado desde el punto de vista legislativo, la institución del partido político prevalece en el sistema político venezolano. Después de todo fueron los partidos quienes lograron la instauración de la democracia en Venezuela. En el período 1999-2015 han surgido nuevos partidos tales como Primero Justicia, Un Nuevo Tiempo y Voluntad Popular que parecieran representar la renovación del sistema de partidos y que siguen luchando por obtener posiciones de poder a pesar de la adversidad.

Conclusiones

La revisión del marco legal que regula a los partidos políticos y su efecto en la sociedad venezolana es una tarea ambiciosa y minuciosa. El compendio de leyes que hemos revisado es amplio y como hemos visto responden al devenir de la coyuntura política más que a la búsqueda de legitimidad y estabilidad del sistema democrático venezolano.

De acuerdo con la legislación vigente desde la Constitución de 1999, los partidos tienen un rol restringido y cada vez más disminuido. De hecho en el texto constitucional no se hace mención al partido político sino que se habla de organizaciones con fines políticos. Estas son vagamente definidas nueve años después en el artículo 48 de la Ley de Procesos electorales del 2009. Posteriormente, la Ley de Partidos Políticos de 2010 define en los mismos términos que en 1964 a los partidos, sin tomar en cuenta los cambios en la sociedad venezolana.

Realmente la Ley de Partidos de 2010 tiene el efecto de restringir aún más la actividad de los partidos, ya que se busca reducir sus fuentes de financiamiento y busca influenciar hasta el comportamiento de los representantes en la Asamblea Nacional. A esta situación es importante agregar que ya no es necesario que los partidos respeten el carácter no deliberante de las Fuerzas Armadas como se planteó en 1964. Estas ahora son un factor importante a considerar dentro del juego político. De hecho una de las ideas que sostienen los líderes del partido de gobierno es la necesidad de la fusión de los ámbitos cívico y militar. Esto contribuye muy poco al control civil de las Fuerzas Armadas y representa una amenaza a la democracia.

Por otra parte encontramos que la legislación ha creado un sistema electoral que favorece a un sistema político de dos partidos. Además si consideramos una elección parlamentaria en este sistema aquella organización que saca la mayoría de los votos queda sobre representado. Este sistema fue creado en el 2009, y la MUD organizada en el 2010. La polarización entre ambos bandos ha marcado el desarrollo de los acontecimientos políticos y en la cual la MUD ha estado siempre en desventaja.

También hemos visto como los nuevos mecanismos de participación que establece la Constitución de 1999, a través de los cuales se intenta reemplazar el rol de los partidos como intermediarios entre el Estado y la sociedad ha terminado por fragmentar la sociedad venezolana, además que los diferentes mecanismo de participación han sido desvirtuados y la sus participantes son simplemente un instrumento de gobierno de la clase gobernante. Esto no contribuye al fortalecimiento de la democracia y nos muestra una de las mayores debilidades del concepto de la democracia participativa y protagónica.

Finalmente es importante destacar que a pesar de las restricciones legales, estas no han frenado la aparición de nuevos partidos políticos de carácter nacional como lo son Primero Justicia, Voluntad Popular y Un Nuevo Tiempo, los cuales están buscando de forma activa ocupar posiciones de poder dentro del sistema político venezolano.

Bibliografía

Alzuru , A., 2010. La Política sin Reglas (Los cuatro prejuicios del Apocalipsis). *Apuntes Filosóficos* , 19(36), pp. 67-93.

Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela., 2009. *Ley Orgánica de Procesos Electorales*. Caracas: Gaceta Oficial 5928.

Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, 1999. *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*. Caracas : Gaceta Oficial 5908.

Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, 2010. *Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones*. Caracas: Gaceta Oficial 6013.

Brewer-Carias, A., 2006. Regulación Jurídica de los partidos políticos en Venezuela. En: D. Zovatto, ed. *Regulación jurídica de los partidos políticos en America Latina*. México: s.n., pp. 893-937.

Briceño, H. & Maigon, T., 2015. *Avances y retrocesos de la democracia participativa en Venezuela*. Caracas: Fundación Friedrich Ebert (FES),.

Caldera, R., 1992.

http://rafaelcaldera.com/image/userfiles/image/libros_y_folletosRC_pdf/Dos_discursos.pdf. [En línea]

[Último acceso: 7 Noviembre 2013].

Capriles , C., 2006. Ciudadanos sin polis: democracia dual, antipolitica y sociedad civil en Venezuela. *Politeia*, 29(36), pp. 15-28.

Castro Leiva, L., 1998. *www.prodavinci.com*. [En línea]

Available at: <http://prodavinci.com/2013/01/23/actualidad/el-discurso-de-luis-castro-leiva-sobre-el-23-de-enero-de-1958/>

[Último acceso: 2015 Julio 26].

Congreso de la República de Venezuela , 1961. *Constitucion de la República de Venezuela*. Caracas: <http://americo.usal.es/oir/legislatina/normasyreglamentos/constituciones/Venezuela1961.pdf>.

Congreso de la Republica de Venezuela., 1964. *Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones..* Caracas: Gaceta Oficial Nº 27.620.

Congreso de la República de Venezuela, 1997. *Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política*. Caracas: s.n.

Fernandez, C. B., 2003. Partidos Políticos y encantadores de Serpientes: la trampa de la democracia participativa. En: A. Romero Salazar, E. A. Sanchez & R. Salazar Pérez, edits. *Venezuela: Horizonte democrático en el siglo XXI*. Primera edicion en español en version digital ed. s.l.:Sociedad Zuliana de Sociología.

Fundacion Foro Socialdemócrata, 2010. *Antecedentes de la representación proporcional en el sistema electoral venezolano*. Caracas: Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales.

Ordóñez Sambrano, L. & Ordóñez , L. A., 2007. Financiamiento público o privado: el falso dilema de los partidos políticos venezolanos. *Nueva Sociedad*, Mayo-Junio, Issue 209, pp. 21-30.

Rey, J. C., 1991. La Democracia Venezolana y la crisis del Sistema Populista de Conciliación. *Revista de Estudios Políticos (Nueva Época)*, Issue 74.

Sartori, G., 2005. En defensa de la representación política un debate contemporáneo. En: M. Carbonel, ed. *Democracia y Representación*. Mexico DF: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, pp. 21-34.

Virtuoso , F. J., 2011. Financiamiento de los partidos políticos y campañas electorales en Venezuela. En: I. I. f. D. a. E. Assistance, ed. *Évaluer la qualité de la démocratie : guide pratique*. Stockholm,: Assistance, International Institute for Democracy and Electoral, pp. 533-546.